

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales -Caldas-, veintiuno (21) de junio del dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : EXPROPIACIÓN  
RADICADO : 17-001-31-03-002-2014-00369-00  
DEMANDANTE : ERUM  
DEMANDADO : TULIO HERNÁN VILLADA OSORIO

**Auto S. # 466-2021**

Dentro del proceso anteriormente referenciado, ha solicitado la parte demandada que le sean entregados los depósitos judiciales existentes en el proceso; ello, en virtud a que, el gravamen hipotecario que existía sobre el bien inmueble expropiado, ya fue cancelado.

Efectivamente, en este asunto no se había autorizado la entrega de dineros al demandado, toda vez que, el bien expropiado garantizaba una obligación con la Caja de la Vivienda Popular.

Ahora, el demandado allegó copia de la Escritura Pública 2259 del 8 de octubre del 2020 de la Notaría Cuarta de Manizales, mediante la cual, se cancela dicho gravamen hipotecario; además, aportó el respectivo certificado de tradición donde se observa la inscripción de dicho acto jurídico.

En ese orden, teniendo en cuenta la existencia de dos depósitos judiciales, uno por **\$3'184.342,00** y otro por **\$360.633,00**, se requiere a la parte demandada para que allegue número de cuenta bancaria y certificación de la existencia de la misma y que se encuentra a nombre del demandado con el fin de poder efectuar la transferencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO**  
JUEZ



Proyectó: Andrés M. Of/May